

lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0805, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 17 de marzo de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de abril de 2000, a las diez treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 40 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Elemento número 20: Vivienda del segundo piso, puerta primera, bloque B, calle Francisco Gumá, número 17, y avenida General Sanjurjo, número 24, de Sitges; con superficie de 95 metros cuadrados, hoy calle Artur Carbonelí, número 30, 2-1, que comprende vestíbulo, comedor-estar, cocina, cuatro dormitorios y dos baños, terrazas delantera y trasera. Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 680, libro 153, folio 159, finca número 8.983.

Valor pactado para la primera subasta: 20.000.000 de pesetas.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 24 de diciembre de 1999.—La Secretaria, en sustitución, María Nieves Tomás Santamaría.—2.096.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Don Íñigo Elizburu Aguirre, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 563/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Elkargi, S.G.R.», contra «Keit, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de abril de 2000, a las diez treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0010-0000-18-0563/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de mayo de 2000, a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de junio de 2000, a las diez treinta horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado que la deudora hipotecante mercantil «Keit, Sociedad Limitada», se encuentra en suspensión de pagos, póngase en conocimiento de los señores Interventores de la suspensión de pagos el señalamiento de subastas acordadas en estos autos, librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase número 6, al procedimiento de suspensión de pagos número 117/98, cuyo despacho se cursará directamente por este Juzgado.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora hipotecante para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Local o pabellón industrial distinguido con el número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria, tomo 3.908, libro 175, folio 188, finca número 8.216. La hipoteca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria número 1, tomo 3.908, libro 175, folio 188 vuelto, inscripción cuarta.

Tasada en 24.911.000 pesetas.

2. Número 9. Local de planta primera destinado a oficinas, correspondiente al edificio de dos plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria, tomo 3.908, libro 175, folio 212, finca número 8.224, inscripción tercera. La hipoteca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria número 1, tomo 3.908, libro 175, folio 212 vuelto inscripción cuarta.

Tasada en 12.314.000 pesetas.

3. Local o pabellón industrial, distinguido con el número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria, tomo 3.908, libro 175 de Vitoria, folio 195, finca número 8.218, inscripción cuarta. La hipoteca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria, tomo 8.009, libro 216, folio 133 vuelto, inscripción octava.

Tasada en 66.288.000 pesetas.

Vitoria-Gasteiz, 10 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.592.

ZARAGOZA

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, autos 824/99, de fecha 17 de diciembre de 1999, dictado en el juicio de quiebra de «Consignaciones Auguscap, Sociedad Anónima», instado por el Procurador don Salvador Alamán Fornies se ha declarado en estado de quiebra a «Consignaciones Auguscap, Sociedad Anónima»; quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario don Gabriel Oliván García y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Juan Ernesto Corral, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 17 de febrero de 1998.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1999.—2.589.

ZARAGOZA

Edicto

Don Luis Alberto Gil Noguera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 189/95 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancias de don Eusebio Beltrán Langa, contra doña María Pilar Rabadán Cabane, en el que por resolución de este fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de febrero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4.902, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se hace constar expresamente que los demandados carecen de título público de adquisición del inmueble, no habiendo sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad y que el